



Título: Acta suscrita por el gobierno indígena de Tamazunchale

Fecha: 30 de agosto de 1879

Firmante: Juan Santiago, Múltiples firmantes

Lugar: Cerro Maxatetl, Tamzunchale, San Luis Potosí

Al márgen – Gobernacion de la Comunidad de Tamazunchale – En el cerro de Maxatetl á los Treinta días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve reunidos los abajos suscritos, bajo la presidencia de Juan Santiago, Gobernador del comun de indígenas de Tamazunchale, hizo saber dicho Gobernador la intimasion que hace el Gral Ygnacio Ugalde, Jefe de las fuerzas federales para someterse á la obediencia de las autoridades legítimas; y la reunion conciderando: = 1° Que lejos de haber desconocido al Supremo Gobierno General y al Superior del Estado, por el contrario acatan y obedecen sus disposiciones al grado de tomar las armas en su defensa, en caso necesario = 2° = Que el levantamiento habido el día 26 del mes pmo pasado tuvo por objeto defender los Titulos que últimamente consiguieron en México y por los que aparece que los terrenos de la comunidad son en estencion mayores que los que poseen, y por último: 3°= Que para conseguir el recobro de esos derechos debe contarse con el apoyo de la autoridad suprema y la superior del Estado acordaron: = 1°= Someterse, como se someten, por conducto del Jefe de la fuerza federal General Ygnacio Ugalde, á la indulgencia del Supremo Gobierno, sin mas limitación que la de súplicarle, lo mismo que al Superior del Estado, que sea atendida la comunidad de indígenas de Tamazunchale en la adquisición y posecion de los Terrenos que son de la comunidad, según lo espresan sus títulos. = 2°= Que hacen entrega de todas las armas de municion que tienen y los particulares, llamadas palomeras, que han recogido para que sean entregadas á sus dueños = 3°= Que igualmente pondrán á la disposicion del General Ugalde, los individuos que tengan que depurar su conducta ante la autoridad competente. = 4°= Que el supremo Gobierno, el Superior del Estado, y el Jefe expresado, haran por que los suscritos obtengan todas las garantías individuales que otorge la Constitución, sin que por el suceso del veintiseis del mes de Julio anterior, se les persiga, salvo perjuicio de tercero – 5°= Que el Gobierno Supremo ó el Superior del Estado pondran un destacamento en Tamazunchale, de fuerza que no haya tomado parte en la cuestión local, á fin de que sostenga los derechos y garantías á ambas partes contendientes = 6°= y último; Que se remita la presente acta original al citado General Ygnacio Ugalde á fin de que por su conducto se sirva dar cuenta de ella al Supremo Gobierno de la Nacion, al Superior del Estado y á la autoridad política del Partido; con lo que concluyó el acto, que se firma para constancia Juan Santiago = Una rúbrica = Silvestre Borjas = Una rúbrica = Juan Reyes = Una rúbrica = Felipe Tovar = Una rúbrica = Miguel Perez = Una rúbrica = Manuel Besvo = Una rúbrica = Vicente Perez = Una rúbrica = Manuel Rodriguez = Una rúbrica = José Chavez = Una rúbrica = José María Hernandez = Una rúbrica = Nicolas Antonio Lázaro = Una rúbrica = Loreto Gomez = Una rúbrica = José de la Cruz = Una rúbrica = Antonio Hernandez = Una rúbrica = Lázaro Aguilar = Una rúbrica = Francisco Cruz = Una rúbrica = Lorenzo Gonzalez = Una rúbrica = Paulino Gonzalez = Una rúbrica = Manuel Ciriaco = Una rúbrica = José Antonio = Una rúbrica = Nicolas Aquino = Una rúbrica = Alonso Manuel = Una rúbrica = Alonso Benito = Una rúbrica = Andres N. Cruz = Una rúbrica = Juan Yunicio Castillo = Una rúbrica = Juan Antonio = Una rúbrica = José Hilario = Una rúbrica = Vicente Rubio = Una rúbrica = Sixto Flores = Una rúbrica Miguel Antonio = Una rúbrica =



Es copia de la original sacada fielmente
Orizatlan, A Setiembre primero de mil ochocientos setenta y nueva
Ygnacio Ugalde

[Rúbrica]

Clasificación local: Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Operaciones Militares, exp. 481.4/11653, f.44-45.

Transcrito por: Luis Ricardo Buendía Maldonado